



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PAGO DIRECTO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00274-00
DEMANDANTE:	FINESA S.A. NIT. # 805012610-5
DEMANDADO:	CARLOS RAMIREZ FRUTO C.C.# 1.120.741.475.

Pretende la sociedad FINESA S.A., por intermedio de apoderado, la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor de placa EJU-551, de propiedad de CARLOS RAMIREZ FRUTO identificado con cedula de ciudadanía # 1.120.741.475., conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley, vehículo con las siguientes características:

CLASE	AUTOMOVIL	MODELO	2019
LINEA	COROLLA	PLACA	EJU551
MARCA	TOYOTA	MOTOR	2ZRM533211
COLOR	NEGRO	SERIE	9BRBU3HE1K0145977
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9BRBU3HE1K0145977
DESCRIPCIÓN ADICIONAL	TOYOTA AUTOMOVIL COROLLA		

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

En vista de que la presente demanda cumple con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de la sociedad FINESA S.A., en contra de CARLOS RAMIREZ FRUTO.

SEGUNDO. - De conformidad con el párrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado FINESA S.A, del

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

vehículo automotor, que se detalla a continuación propiedad de CARLOS RAMIREZ FRUTO identificado con cedula de ciudadanía # 1.120.741.475:

CLASE	AUTOMOVIL	MODELO	2019
LINEA	COROLLA	PLACA	EJU551
MARCA	TOYOTA	MOTOR	2ZRM533211
COLOR	NEGRO	SERIE	9BRBU3HE1K0145977
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9BRBU3HE1K0145977
DESCRIPCIÓN ADICIONAL	TOYOTA AUTOMOVIL COROLLA		

TERCERO. - Comisionese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Oficiese a la Policía Nacional, SIJIN Grupo Automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización del mismo, y se sirvan ponerlo a disposición del acreedor Garantizado FINESA S.A. con NIT 805012610-5 en el parqueadero AUTOCAR, ubicado en la Carrera 150 # 48-77 de Barranquilla, Atlántico, o a su apoderado el Doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía # 72.225.890, portador de la tarjeta profesional # 101.835, del Consejo Superior de la Judicatura, quienes pueden ser contactados en los siguientes correos electrónicos notificaciones@carrilloyasociados.com.co - notificacionesjudiciales@finesa.com.co, para efectos de la entrega, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

CUARTO. – Reconózcase personería Al Abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, para actuar en calidad de apoderada de FINESA S.A, conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd03c7239700922f68bf09e63c6a79e7d960a56916e234870822bc13cab68aca**

Documento generado en 07/05/2024 04:15:46 PM

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>